

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Educación y Estudios Legislativos del Honorable Congreso del Estado, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose en su orden los artículos actuales a partir del cuarto, del Decreto Número 96, expedido el 5 de noviembre de 1981, mediante el cual se autoriza la creación de la institución Particular Superior denominada "Universidad Miguel Alemán", auspiciada por "Promotora de Educación Miguel Alemán", A. C., con sede en Miguel Alemán, Tamaulipas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso f), 43 párrafo 1, inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafo 2, 46 párrafo 1, 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo.

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 4 de mayo del año en curso, el Diputado Servando López Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,



presentó Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose en su orden los artículos actuales a partir del cuarto, del Decreto Número 96, expedido el 5 de noviembre de 1981, mediante el cual se autoriza la creación de la institución Particular de Educación Superior denominada "Universidad Miguel Alemán" auspiciada por "Promotora de Educación Miguel Alemán", A. C., con sede en Miguel Alemán, Tamaulipas.

Mediante comunicación de fecha 4 de mayo del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa a las Comisiones de Educación y Estudios Legislativos, para estudio y dictamen.

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público; tal es el caso que nos ocupa.

II. Contenido de la Iniciativa.

La iniciativa en cuestión propone adicionar distintos artículos del Decreto de creación de la institución Particular de educación superior denominada "Universidad Miguel Alemán" auspiciada por "Promotora de Educación Miguel Alemán", A. C., con sede en Miguel Alemán, Tamaulipas, con el propósito de que dicha institución educativa este en aptitud de establecer diversas Divisiones o Campus en los diferentes Municipios de la entidad, a recibir también el auspicio de personas morales creadas para ese fin, y para



celebrar Convenios Institucionales de Colaboración Académica y Administrativa, así como de intercambio de maestros y alumnos con las diversas Instituciones de educación superior del Subsistema oficial, autónomo y particular, pertenecientes al Sistema Educativo estatal y nacional o del extranjero.

III. Valoración de la Iniciativa.

Quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, consideramos de fundamental relevancia la realización de acciones tendientes a ampliar las opciones educativas en nuestra entidad, toda vez que ello permitirá a la ciudadanía tener a su alcance centros de formación profesional que les facilite allegarse de los conocimientos necesarios para interactuar de manera positiva y productiva dentro de la sociedad.

La educación superior constituye la cúspide de la formación académica del individuo, es el ámbito de enseñanza que define la profesión que las personas habrán de ejercer en beneficio de la sociedad, es por ello que el ampliar la gama de opciones educativas constituye una labor prioritaria.

En ese contexto, la propuesta planteada en la acción legislativa en análisis entraña un loable propósito, en razón de lo cual, los suscritos coincidimos con la esencia de su objetivo, toda vez que, efectivamente en términos del artículo tercero de la Carta Magna los particulares se encuentran legitimados para impartir educación en todos sus tipos y modalidades, en los términos que determine la ley, estableciendo dicho precepto que el



Estado deberá otorgar y en su caso retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Al respecto, la Ley General de Educación, en su artículo 13 prevé que corresponde, de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, entre otras atribuciones, otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares.

En ese tenor, el artículo 11 de la Ley de Educación del Estado, dispone que corresponde al Ejecutivo estatal, otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para que impartan enseñanza primaria, secundaria, normal y las demás para la formación de maestros de educación básica, así como el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los anteriores, de acuerdo a la opinión técnica que para tal efecto emita la Secretaría de Educación, en virtud de lo cual, consideramos que resulta pertinente lo propuesto.

Por lo que, a fin de contribuir a su materialización, estimamos que es procedente autorizar a la "Universidad Miguel Alemán" para que establezca uno a mas Campus o Divisiones en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Altamira, Madero y Tampico, impartiendo en cada una de ellas los estudios autorizados en el decreto de creación, esto es, Preparatoria escolarizada y abierta, así como las carreras de Licenciado



en Derecho, Licenciado en Contaduría Publica y Licenciado en Arquitectura con el reconocimiento de valides oficial que en tal decreto se les otorgó.

Por otro lado estimamos que en cuanto a los estudios autorizados en los Acuerdos Gubernamentales Publicados en los Periódicos Oficiales del Estado del 1° de Mazo de 1995 y 31 de Julio de 1996, por haber sido expedidos por el Ejecutivo del Estado, solamente a él corresponde la competencia para reformarlos o adicionarlos; consecuentemente, estimamos que deben dejarse a salvo los derechos de la referida Institución Educativa para que en su caso, lo solicite al propio Ejecutivo, quien en ejercicio de las facultades que le concede la Ley de Educación del Estado, resuelva lo conducente.

En razón de lo anterior, consideramos que debe reformarse el artículo primero y adicionarse un artículo decimonoveno, a fin de que en el texto de tales numerales puedan preveerse las cuestiones que se han venido detallando.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la Iniciativa analizada, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SE ADICIONA UN ARTICULO DECIMONOVENO AL DECRETO NUMERO 96, EXPEDIDO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1981, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARTICULAR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN" AUSPICIADA POR "PROMOTORA DE EDUCACIÓN MIGUEL ALEMÁN", A. C., CON SEDE EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.



ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo primero y se adiciona un articulo decimonoveno al Decreto número 96, expedido el 5 de noviembre de 1981, mediante el cual se autoriza la creación de la Institución Particular de Educación Superior denominada "Universidad Miguel Alemán" auspiciada por "Promotora De Educación Miguel Alemán", A. C., con sede en Miguel Alemán, Tamaulipas, para quedar como sique:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza la creación de la Institución Particular de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN", auspiciada por la asociación "Promotora de Educación Miguel Alemán", A. C., con sede en Miguel Alemán; Tamaulipas, así como por cualquier otra que sea creada para ese fin.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Se autoriza a la "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMÁN" para que establezca una o varias Divisiones o Campus en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Altamira, Madero y Tampico, todas del Estado de Tamaulipas, así como para que en cada una de ellas se impartan los estudios reconocidos con validez oficial al autorizarse la creación de dicha institución educativa, así mismo, para que celebre Convenios Institucionales de Colaboración Académica Administrativa, de intercambio de maestros y alumnos con las diversas instituciones de Educación Superior del Subsistema Oficial, Autónomo y Particular, pertenecientes al Sistema Educativo Estatal y Nacional o del Extranjero.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría de educación del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil siete.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

Presidente	Secretario
Dip. Héctor Martín Garza González.	Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.
Vocal	Vocal
Dip. José de la Torre Valenzuela.	Dip. José Gudiño Cardiel.
Vocal	Vocal
Dip. A. Guadalupe Flores Valdez.	Dip. Alfonso de León Perales.
Vocal	
Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte.	



Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Presidente	Secretario
Dip. José de la Torre Valenzuela.	Dip. Héctor López González.
Vocal	Vocal
Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.	Dip. Hector Martín Garza González
Vocal	Vocal
Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.	Dip. Agustín Chapa Torres.
Vocal	

Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose en su orden los artículos actuales a partir del cuarto, del Decreto Número 96, expedido el 13 de noviembre de 1981, mediante el cual se autoriza la creación de la institución Particular Superior denominada "Universidad Miguel Alemán", auspiciada por "Promotora de Educación Miguel Alemán", A. C., con sede en Miguel Alemán, Tamaulipas.